

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 23 de junio de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 24 de junio de 2022

Término para subsanar: 28, 29 y 30 de junio de 2022, 01 y 05 de julio de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 06 de julio de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
NIT. 860.051.894-6

Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
FRANCISCO OROZCO RIOS quien se identificaba con
C.C Nro. 4.341.332

Radicado : 17042-4089-001-2022-00079-00

Asunto : RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Interlocutorio : Nro. 383

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por el **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO**

OROZCO RIOS quien se identificaba con C.C Nro. **4.341.332**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 098 fijado el 07 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d168b47b58a77505f70c2a1dd7131c16b944a1a2339ab9226b6f8c7b2b0f1e4f

Documento generado en 06/07/2022 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>